

Ficha País

HONDURAS

1. PRINCIPALES PUNTOS A TENER EN CUENTA

Los ciudadanos de la Unión Europea no necesitan visado para entrar en Honduras y pueden permanecer en el país hasta 90 días. Para estancias superiores a los 90 días se tiene que tramitar un Permiso Especial de Permanencia. En el caso de jóvenes VIVES se tiene que solicitar el Permiso Especial de Permanencia en la Categoría de Extranjeros Estudiantes o En Pasantía Profesional.

2. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA CANDIDATOS ESPAÑOLES

Dentro de los 30 días posteriores a su llegada a Honduras, los jóvenes VIVES tienen que tramitar un permiso especial de permanencia en la categoría de extranjeros estudiantes o en pasantía profesional en el Instituto Nacional de Migración, en Tegucigalpa.

El régimen del permiso especial de permanencia para jóvenes en prácticas está recogido en la página web del Instituto Nacional de Migración de Honduras:

<http://inm.gob.hn/extranjeria.html>

Para la obtención del permiso especial de permanencia para extranjeros estudiantes o jóvenes en prácticas el interesado tiene que presentar una solicitud dirigida al Director General de Migración y Extranjería.

Entre la documentación requerida por las autoridades hondureñas se incluye:

- certificado de antecedentes penales del país de origen y de la última residencia, cuando corresponda, debidamente legalizados
- certificado médico expedido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud del permiso de permanencia
- fotocopia del pasaporte autenticado
- constancia de la institución donde va a realizar las prácticas (carta empresa de acogida)
- constancia de la institución que se hace cargo de los gastos del joven en prácticas durante su estancia en el país (carta de la Oficina Económica y Comercial)

El permiso especial de permanencia para jóvenes en prácticas se concede por un año y tiene un coste de 100 dólares americanos más 150 Lempiras en concepto de pago por certificaciones.

Una vez obtenida la resolución del trámite de solicitud del Permiso Especial de Permanencia otorgada por el Instituto Nacional de Migración, el joven en prácticas debe

inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros, que pertenece al Instituto Nacional de Migración <http://inm.gob.hn/registro-nacional-extranjeros.html>

Una vez inscritos en el Registro Nacional de Extranjeros, este Registro les expide la tarjeta especial de permanencia conforme a su categoría migratoria.

El tiempo de duración de la tramitación del permiso especial de permanencia es indeterminado.

Durante el periodo de tiempo necesario para obtener la resolución de la solicitud y la inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros, los jóvenes Vives deberán solicitar la ampliación de la permanencia hasta completar 120 días en el territorio de los países de la región CA-4 (Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua). La solicitud de ampliación de permanencia en el país se hace ante el Instituto Nacional de Migración.

<http://inm.gob.hn/prorrogas-estadas.html>

3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTROS CANDIDATOS DE LA UE

Para todos los ciudadanos de la Unión Europea rigen las mismas reglas para la obtención del permiso especial de permanencia en Honduras, siendo aplicable para todos ellos el apartado 2 relativo a los ciudadanos españoles.

4. DURACION

El periodo de duración del permiso especial de permanencia para jóvenes en prácticas es de 12 meses.

5. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DEL PERMISO O VISADO

La regulación de migración hondureña no prevé la posibilidad de la prórroga del permiso especial de permanencia para jóvenes en prácticas.

6. DATOS DE CONTACTO

Datos de contacto de la Oficina Comercial: tegucigalpa@comercio.mineco.es

Datos de contacto de ICEX: gestion.icexvives@icex.es

Descargo de responsabilidad: La información publicada en los distintos tipos de contenidos difundidos por ICEX se proporciona únicamente con fines de información general. ICEX no se responsabiliza de la exactitud, actualización y fiabilidad de la información proporcionada, debido a la constante evolución de las leyes y normativas. Además, esta información no constituye un asesoramiento personalizado y adaptado a cada situación individual. Los destinatarios deben abstenerse de utilizar esta información sin haber consultado previamente a expertos fiscales.